

RESOLUCIÓN No. 03-93

*"Por medio de la cual se Corrige la Resolución N° 0155 del 05 de julio de 2024 Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN CREO EN COLOMBIA, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas, Niños mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"*

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE  
LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 8 de-septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar. Tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que la Resolución 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar Licencias de Funcionamientos a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de Licencias de Funcionamientos para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de Licencia de Funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que en conformidad con la **Resolución N°0155 del 05 de julio de 2024**, la Dirección Regional Bolívar otorgo Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN CREO EN COLOMBIA** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en Niñas, Niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0393

*"Por medio de la cual se Corrige la Resolución N° 0155 del 05 de julio de 2024 Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN CREO EN COLOMBIA, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas, Niños mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"*

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dispone:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que la aclaración prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue evidente error en lo siguiente:

1. Error en la norma aplicada, por cuanto la resolución 2410 de 2022 fue emitida como consecuencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional para los procesos de renovación del año 2022, siendo la norma correcta, Resolución 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010.
2. Error en Dada en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. a los, 05 días del mes de julio del año 2022, siendo la correcta a los **05 días del mes de julio de 2024.**
3. En la parte del encabezado error en la clasificación del tipo de Documento, es decir, quedó establecido como CLASIFICADO y corresponde a PÚBLICO.

Teniendo en cuenta lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR la Resolución N° 0155 del 05 de julio de 2024, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN CREO EN COLOMBIA, la cual quedara así:

1. La Norma aplicada al trámite actual es la resolución 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010.
2. Dada en la ciudad de Cartagena de Indias, D, T, y C, a los 05 días del mes de julio del año 2024.
3. Aclarar que el tipo de documentos es público.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 iCBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 iCBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0393

*"Por medio de la cual se Corrige la Resolución N° 0155 del 05 de julio de 2024 Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN CREO EN COLOMBIA, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas, Niños mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN CREO EN COLOMBIA**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: MANTENGASE** Incólume el resto de la Resolución N°0155 del 05 de julio de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 11 DIC 2024

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**ROSIRIS DEL CARMEN LEAL GARCIA**  
Directora Regional Bolívar (E)

Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada contratista - Dirección

Revisó: Luz Adriana Arcila Ramírez - Enlace Oficina de Aseguramiento a la calidad

Revisó: José Javier García García - ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado contratista - Dirección - Oficina de Aseguramiento a la calidad

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia



---

**RE: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN**

---

Desde Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Fecha Lun 16/12/2024 15:57

Para fundacion creo en colombia <funcreoencolombia@gmail.com>; Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>; Rosiris Del Carmen Leal Garcia <Rosiris.Leal@icbf.gov.co>; Maria Mercedes Lopez Mora <MariaM.Lopez@icbf.gov.co>; Luz Adriana Arcila Ramirez <Luz.Arcila@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (150 KB)

[Untitled] (65).pdf;

Buenas tardes

Señor:

Luis Clemente Patrón Leones

Asunto: Notificación de Resolución 0393 de 11 de diciembre de 2024

Cordial saludo

En atención a su solicitud, me permito enviar Resolución 0393 de 11 de diciembre de 2024, Por medio de la cual se modifica Resolución 0155 del 05 de julio de 2024 (Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL- INTERNADO), quedando debidamente notificada vía correo electrónico.

A su vez, es de aclarar que contra la presente no procede Recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

Cordialmente



**Yeferson Bolaño García**

Contratista – Abogado – Aseguramiento a la Calidad

Dirección

Regional Bolívar

Barrió la Matuna, Edificio Concasa Piso 17

Teléfono: 605 6646924

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: fundacion creo en colombia <funcreoencolombia@gmail.com>

Enviado: lunes, 16 de diciembre de 2024 15:40

Para: Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>; Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>

Cc: Luz Adriana Arcila Ramirez <Luz.Arcila@icbf.gov.co>

Asunto: Re: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede me permito notificar por este medio, en relación a la **Resolución N°0393 de fecha 11 de diciembre del año 2024**, por medio de la cual se MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0155 DEL 05 DE JULIO DE 2024 - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO, para tal fin adjunto copia de mi documento de identidad.

atentamente,

Luis Clemente Patrón Leones  
Representante Legal  
CC 73226080 de San Juan Nepomuceno

El mié, 11 dic 2024 a las 16:11, Yeferson Bolano Garcia (<[Yeferson.Bolano@icbf.gov.co](mailto:Yeferson.Bolano@icbf.gov.co)>) escribió:  
Señores:

**FUNDACIÓN CREO EN COLOMBIA**

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN  
REFERENCIA: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MODALIDAD INTERNADO  
SOLICITANTE: **FUNDACIÓN CREO EN COLOMBIA**

Con el fin de practicar diligencia de notificación personal de la **Resolución N°0393 de fecha 11 de diciembre del año 2024**, por medio de la cual se MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0155 DEL 05 DE JULIO DE 2024 - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO, le solicitamos comparecer ante este despacho ubicado en el Centro, sector La Matuna, Edificio Concasa Piso 17, dentro de los **diez (10) días siguientes** al recibo de la presente comunicación.

Para la diligencia de notificación deberá tener en cuenta:

Presentar su Cédula de Ciudadanía

Si es a través de apoderado, este deberá, además de la Cédula de Ciudadanía, presentar poder debidamente autenticado y otorgado con ese fin.

Si **desea notificarse mediante correo electrónico**, debe autorizar la notificación por este medio, a través del correo electrónico: [jose.garciag@icbf.gov.co](mailto:jose.garciag@icbf.gov.co) y [yeferson.bolano@icbf.gov.co](mailto:yeferson.bolano@icbf.gov.co) , adjuntando los documentos a que haya lugar con base en el listado establecido en el párrafo anterior.

Si no comparece dentro del término antes señalado; se procederá con la notificación conforme a lo establecido en el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Art. 58 de la Ley 019 de 2012.

Cordialmente

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la **Resolución N° 0393 del 11 de diciembre de 2024**, por la cual se modifica Licencia De Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN CREO EN COLOMBIA**, notificándose vía correo electrónico al señor **LUIS CLEMENTE PATRÓN LEONES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73226080, el día dieciséis (16) de diciembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el dieciséis (16) de diciembre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los dieciséis (16) días de diciembre de 2024.



**ROSIRIS DEL CARMEN LEAL GARCIA**  
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad  
Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada Contratista - Dirección Regional Bolívar

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Centro, calle 32 # 8º - 50 La Matuna Edf. Concasa  
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

